

POBREZA Y REFORMAS LEGALES

En relación a la temática de la pobreza habría que hacer referencia a dos aspectos jurídico-institucionales diferentes:

1) En el programa básico de la Concertación se hace referencia explícita a la necesidad de crear el Fondo de Solidaridad e Inversión Social como instrumento de lucha específica para la erradicación de la extrema pobreza en el país. Ello requiere una disposición legal que permita la creación de esta nueva entidad pública, en la medida que no existe como parte de la institucionalidad heredada. A diferencia del régimen autoritario que, a lo largo de estos años y con la finalidad de afrontar los fenómenos de pobreza derivados de su política laboral-salarial y de la reducción del gasto social, creara algunos recursos focalizados para combatir ciertas dimensiones de la pobreza (Fondo Social, Fondo Nacional de Desarrollo Regional y recursos adscritos a la red social) manejados discrecionalmente por los ministerios sociales y las autoridades locales, la Concertación se propone asumir la problemática de la pobreza de manera integral (en todas sus dimensiones), descentralizada y participativamente.

En otras palabras, el reconocimiento de la actual magnitud y extensión de la pobreza requiere, para asegurar una efectiva transición democrática que aminore las inequidades sociales y concite el más amplio respaldo en la consolidación democrática, disponer de recursos suficientes para destinarlo a la solución de los problemas más urgentes de la pobreza (cesantía y subempleo, bajos ingresos, desnutrición y subalimentación, deficiente atención en salud primaria, carencias e insuficiencias habitacionales, marginación y exclusión de los jóvenes y mujeres de los sectores populares de menores ingresos, desprotección y abandono de la tercera edad), así como de una institucionalidad que permita operar dichos recursos de la manera más ágil posible, recogiendo las demandas locales de los heterogéneos sectores que viven los problemas (descentralización) y descansando su gestión y ejecución en los propios sujetos beneficiarios de las nuevas acciones públicas en la materia (participación de las organizaciones sociales de la comunidad).

Las exigencias legales en la materia se refieren, pues, no tan sólo a la necesidad de disponer de una nueva entidad pública con tales recursos y atribuciones (Fondo de Solidaridad e Inversión Social), sino además a la necesidad de legalizar la multiplicidad de organizaciones sociales de facto existentes en las comunas populares a lo largo del territorio nacional (ollas

comunes, comprando juntos, talleres laborales, comités de vivienda, grupos de salud, etc), así como asegurar la democratización de aquellas otras organizaciones que tienen, en la actualidad, reconocimiento legal (juntas de vecinos y centros de madres).

2) La experiencia que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social habrá de desarrollar en su acción específica contra la pobreza es una lección transferible a otras entidades públicas que también prestan servicios sociales y económicos a la comunidad. La gestión de los ministerios sociales, así como de los gobiernos locales, en materia de soluciones específicas hacia la salud, educación y vivienda (en el caso de los primeros) y de desarrollo local (en el caso de los municipios), se ha visto entrabada, no tan sólo por razones de índole presupuestario. Si bien, los graves problemas socio-económicos nacionales y de desequilibrios en el desarrollo de las localidades y regiones del país, son atribuibles a los menores aportes financieros para resolver los problemas, no es menos cierto que la ausencia de una efectiva descentralización y participación de la comunidad organizada le resta efectividad a los ya escasos recursos aprobados para afrontar diversas necesidades.

El país requerirá con urgencia reformas legales en el ámbito político-institucional que aseguren una plena democratización de la vida nacional. Ello requiere postergar otras reformas que, si bien de prioridad nacional, admiten alguna espera. En todo caso, y aún si no está en la tabla de las urgencias inmediatas, los problemas socio-económicos, los fenómenos más estructurales de la pobreza y la necesidad de una progresiva inclusión de todos los sectores sociales marginalizados, habrán de requerir una reforma al aparato público que permita que el proceso de desconcentración iniciado en este régimen se convierta en una efectiva descentralización de los recursos y gestión de las instituciones del Estado. Habrá que ir perfilando aquellas reformas legales que faculten a los ministerios de salud, educación y vivienda para operar de manera cada vez más descentralizada sus recursos, transfiriendo a las instancias regionales y locales, así como a la propia comunidad beneficiaria de sus políticas, la gestión, ejecución y administración de tales recursos y acciones.

En la misma línea, activar una modificación a la actual ley orgánica de municipalidades que democratice los gobiernos locales y redefina las atribuciones y composición de los CODECOS y COREDES. Asimismo, promover una ley de juntas de vecinos y organizaciones sociales territoriales que facilite la participación efectiva de la comunidad organizada en su propio desarrollo y agilice los trámites de constitución legal de organizaciones, recogiendo la pluralidad de iniciativas que la comunidad social quiera darse.

En suma, enfrentar la pobreza y otorgarle prioridad a la justicia social, no es un problema meramente redistributivo, sino que atañe a la organización misma de la sociedad y del Estado que deberán vivir procesos internos de democratización, expresados en nuevas normativas jurídico-institucionales:

- Creación legal de una nueva entidad pública destinada específicamente a abordar los problemas de la pobreza (FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL), entidad que habrá de institucionalizar una operación descentralizada y participativa de recursos económicos y humanos.

- Promover una reforma a la actual ley de juntas de vecinos que agilice su constitución y garantice su democratización, así como la elección de sus dirigentes representativos. De igual modo, legalizar a las actuales organizaciones sociales territoriales de facto y facilitar la constitución de toda forma de organización social que la comunidad quiera darse para resolver sus problemas y aportar a los procesos locales y regionales de desarrollo.

- Modificar la actual ley orgánica de municipalidades en orden a democratizar la elección de autoridades, así como las instancias de participación de los ciudadanos (CODECOS y COREDES) facilitando, asimismo, la posibilidad de constituir entidades locales y regionales de colaboración con las municipalidades en materias de desarrollo local y regional.

- Promover, a futuro, reformas a la administración pública, encaminadas a hacer efectivos los actuales procesos formales de descentralización, otorgando atribuciones, competencias y recursos a las instancias desconcentradas del Estado y abriendo efectivos canales de participación a las organizaciones sociales beneficiarias de la acción pública. Esto es particularmente relevante en el caso de los Ministerios sociales (educación, salud y vivienda).